

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DEL 2015, LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021**, **CORPONARIÑO** aprobó Permiso de Vertimientos al **MUNICIPIO DE OSPINA** identificado con Nit No. 800099115-6, representado legalmente por el señor **JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.306.278 de Opina (N) o quien haga sus veces para la ejecución del proyecto "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION VILLA DEL SUR**", ubicado en el corregimiento La Villa, Vereda Cunchila, Municipio de Ospina, Departamento de Nariño.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 4765 del 18 de junio de 2025, **PRO SOLUTIONS JS S.A.S.**, en representación del **MUNICIPIO DE OSPINA**, solicito modificación de la **Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 1354/2025 del 28 de julio de 2025**, donde señaló

"(...)"

1. INTRODUCCION

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de permiso de vertimientos de los proyectos y usuarios de diferentes sectores productivos, a continuación, se presentará el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar la modificación del permiso de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

2. LOCALIZACIÓN

URBANIZACIÓN VILLA DEL SUR, se encuentra ubicada en el Municipio de **OSPINA (Nariño)**, y se localiza en las coordenadas de referencia X: 1°01'12.0" Y: 77°34'23.4" y una altitud de 3106 msnm

Imagen 1. Ubicación del Proyecto



3. SITUACION ENCONTRADA

No aplica.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

De acuerdo a la información presentada por la empresa PRO SOLUTION JS S.A.S en representación de la Alcaldía Municipal de Ospina mediante oficio con radicado interno No. 4765/2025, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, destaca los siguientes aspectos:

- Se presentan los resultados y el informe de la caracterización fisicoquímica del vertimiento a la entrada y salida de la planta de tratamiento de agua residual doméstica del proyecto.
- Se solicita modificar el caudal aprobado de la Resolución No. 196 del 27 de abril del 2021 por medio del cual CORPONARIÑO otorga un permiso de vertimientos para el proyecto denominado "URBANIZACIÓN VILLA DEL SUR".

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo técnico y ambiental del proyecto en el componente de vertimientos, se debe dar cumplimiento al siguiente marco normativo:

- **Decreto No. 1076 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En donde se establece entre sus ítems lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

818

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

- **Resolución No. 0631 de 2015.** Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles de los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley No. 1333 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la información presentada en el documento técnico por la empresa PRO SOLUTIONS en representación de la Alcaldía Municipal de Ospina del proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL SUR", y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se permite conceptuar lo siguiente:

- Solicitar a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 196 del 27 de abril del 2021, por medio del cual se otorga un Permiso de Vertimientos, en el siguiente punto:

En **CONSIDERANDO** numeral 6. CONCEPTO TÉCNICO, establece lo siguiente:

Numeral 6 Literal c.

La ejecución del proyecto se ajustará a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el plan de ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:

- Caudal de diseño aprobado del sistema de tratamiento para las Aguas Residuales domesticas es de: 0.18 l/s.

SE MODIFICARÁ POR:

Numeral 6 Literal c.

La ejecución del proyecto se ajustará a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el plan de ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:

- Caudal de diseño aprobado del sistema de tratamiento para las Aguas Residuales domesticas es de: 0.72 l/s.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

(...)"

Que mediante memorando No. 863, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO solicito a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021 por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos al MUNICIPIO DE OSPINA para la ejecución del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION VILLA DEL SUR"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

"(...)

Numeral 9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

(...)

Numeral 12 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 1354/2025 del 28 de julio de 2025**, la Corporación considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021**, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE OSPINA** para la ejecución del proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION VILLA DEL SUR"**

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021 por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE OSPINA** identificado con Nit No. 800099115-6, representado legalmente por el señor **NIXON BAYARDO LOPEZ VILLAREAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.307.310 de Pasto (N) o quien haga sus veces para la ejecución del proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION VILLA DEL SUR"**, ubicado en el corregimiento La Villa, Vereda Cunchila, Municipio de Ospina, Departamento de Nariño, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, en lo siguiente:

Concepto Técnico

Numeral 6 Literal c.

La ejecución del proyecto se ajustará a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el plan de ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:

- Caudal de diseño aprobado del sistema de tratamiento para las Aguas Residuales domesticas es de: 0.72 l/s.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 1354/2025 del 28 de julio de 2025**.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 0196 del 27 de abril del 2021**, que no sean contrarias a la presente continúen vigentes.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE al **MUNICIPIO DE OSPINA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

18 DIC 2025

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: 
Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: 
Alejandra P.
Contratista Of. Jurídica


Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: 
Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica